



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

PROCESO 08001405300320220074000
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO OMAR ENRIQUE REYES GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor OMAR ENRIQUE REYES GONZÁLEZ, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 25 de septiembre de 2023, en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$3.119.824
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$45.400
Gastos Secuestre	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$3.165.224

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, dos (2) de octubre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

PROCESO 08001405300320220074000

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO OMAR ENRIQUE REYES GONZÁLEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de TRES MILLONES CIENTO Sesenta Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.165.224), a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a cargo del señor OMAR ENRIQUE REYES GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 667c14993ee7b2a3f8678cd54a69d8e1478bde473d4db7eb0765ee8d57d6309c

Documento generado en 02/10/2023 12:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>